No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

13) Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Valderredible.

b) Domicilio: Plaza de Valderredible, s/n.

c) Localidad y código postal: Polientes 39220.

d) Teléfono: 942 776 002.

e) Telefax: 942 776 155.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

14) Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valderredible, a las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que se hubiesen presentado proposiciones por correo y siempre que el interesado haya acreditado con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciado el mismo día a la Mesa de Contratación por Fax o Telegrama, la remisión de la proposición, la apertura de proposiciones tendrá lugar a las diez (10) horas del día decimoprimero desde la terminación del plazo de presentación, siempre que sea hábil, o el inmediato siguiente que lo sea (a estos efectos se considera inhábil el sábado).

15) Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

Valderredible, 18 de septiembre de 2009.–El Alcalde-Presidente, Luis Fernando Fernández Fernández.

09/14227

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral por la que se rectifica el anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para la contratación de la ejecución de la obra de instalaciones de infraestructura física de Centro de Procesos de Datos (CPD) en el nuevo módulo de la Facultad de Ciencias de la U.C. y se ordena su publicación.

Convocado procedimiento abierto para la contratación de la ejecución de la obra de instalaciones de infraestructura física de Centro de Procesos de Datos (CPD) en el nuevo módulo de la Facultad de Ciencias de la U.C., el cual fue publicado en el B.O.C. de 21 de septiembre de 2009, ante el error observado en el anuncio, en el apartado "10.a) Criterio de adjudicación".

Este Rectorado acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Los criterios de adjudicación del citado procedimiento abierto son los siguientes: 1.- Oferta económica hasta 80 puntos, y 2.- Garantía hasta 20 puntos.

SEGUNDO: Modificar la fecha de apertura de las ofertas, estableciéndose para el 23 de noviembre a la misma hora y lugar que el publicado.

TERCERA: La fecha límite para la presentación de ofertas será hasta el vigésimo sexto día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Santander, 21 de septiembre de 2009.–El rector, por R. R. 730/09, la vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa, Beatriz Arízaga Bolumburu.

09/14207

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de aprobación del presupuesto general de la Entidad correspondiente a 2009.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2009 el expediente de aprobación de presupuesto general de la Entidad para 2009, así como de aprobación de la plantilla de personal, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ampuero, 24 de septiembre de 2009.–La alcaldesa. Nieves Abascal Gómez.

09/14259

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 167/09.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 167/09.

Nombre y apellidos: Fania Salsa, S.L.

Domicilio: C/ Concejo, nº 1, (Candina) - Santander.

"Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 19 de julio de 2009, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento D'Manu, cuyo titular es Fania Salsa, S.L. - sito en Concejo, nº 1 (Candina) de Santander y con categoría " B " - se encontraba abierto al público el día 19-07-09, a las 7:10, con 300 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio ("Boletín Oficial de Cantabria" nº 146, de 23.07.97), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" nº 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" nº 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a Fania Salsa, S.L., en su condición de titular del establecimiento D'Manu

como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos – dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas – ubicada en la C/ Peña Herbosa, nº 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que – transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación – el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como Instructor del procedimiento a D. David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a Doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" nº 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución."

Santander, 14 de septiembre de 2009.–La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

09/14059

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador número S-010080/2009.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a JOSÉ ANTONIO VIDAL DÍAZ, siendo su último domicilio conocido en SARANDONES, 46, ABEGONDO LA CORUÑA, por esta Dirección General PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de Resolución expediente de sanción nº S-010080/2009.

Terminada la instrucción del expediente de sanción nº S-010080/2009 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra JOSÉ ANTONIO VIDAL DÍAZ, titular del vehículo matrícula 2876-CHG , en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia nº 043336 a las 15:15 horas del día 18-10-2008, en Carretera: A-8. Km: 238 por NO LLEVAR INSERTADO (EL SEGUNDO CONDUCTOR) EL DISCO EN TACÓGRAFO. Y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 26-03-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 06-03-2009, a JOSÉ ANTONIO VIDAL DÍAZ el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 30-06-2009 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que la persona que acompañaba al conductor en la cabina no era conductor sino un familiar que le acompañó en ese viaje: invoca el principio de proporcionalidad. Solicita admisión y estimación

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiéndose aportado por el denunciado prueba alguna en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que no llevaba insertado en el tacógrafo el disco diagrama del segundo conductor, y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

De conformidad con el artículo 4 c). del Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo del 2006, conductor es "toda persona que conduzca el vehículo, incluso durante un corto período, o que esté a bordo del vehículo como parte de sus obligaciones para conducirlo en caso de necesidad."

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 2001 a 3300 euros, multa de 3.301 a 4.600 euros o multa de 4601 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.22 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 3301 y 4600 euros. De acuerdo con al artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 3301 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 15.2 R(CE) 3821-85; artículo140.22 LOTT, artículo 197.22 ROTT, de la que es autor/a JOSÉ ANTONIO VIDAL DÍAZ y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por